

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 15 de Noviembre de 1920).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 3.197.

GOBIERNO CIVIL

Circular á los Alcaldes.

El cumplimiento de cuanto dispone el artículo 4.º del Real decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 29 del pasado Octubre, publicado en la Gaceta de Madrid del 31 y reproducido en el Boletín Oficial de esta provincia de 10 del actual, como asimismo la Instrucción para llevar á efecto el Censo de la población de España el día 31 de Diciembre del corriente año á que se refiere el citado Real decreto, prevengo á todos los señores Alcaldes de la provincia la obligación que tienen de consignar en los Presupuestos de sus respectivos Ayuntamientos, bajo su responsabilidad según dispone la referida disposición ministerial las cantidades necesarias y precisas para todos los gastos que el Censo de población exija, á cuyo fin les interesa leer y estudiar los artículos 50 y 51 de dicha Instrucción y tener bien en cuenta que son todos los gastos tanto de personas como de material, partida que se tendrá muy en cuenta para la aprobación en su día de los Presupuestos.

Valladolid 15 de Noviembre de 1920.

El Gobernador,
Angel Zurita Vergara.

Núm. 3.183.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Expropiaciones.

Visto el expediente instruido en este Gobierno civil con motivo de la expropiación de parcelas para la construcción de una vía de playa en la estación de Valladolid, y resultando que no se han presentado reclamaciones por los interesados dentro del plazo marcado en el «Boletín Oficial» número 41 del 19 de Febrero último, y que la Comisión provincial informa favorablemente sobre la ocupación que se intenta, ha acordado por providencia de este día declarar la necesidad de la ocupación de los mencionados terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» en cumplimiento del artículo 20 de la misma Ley, para que llegue á conocimiento de los interesados, á los que se les señala el plazo de ocho días siguientes al de la oportuna notificación, á fin de que hagan la designación de Perito que les represente en las operaciones del expediente, ó para que recurran en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, debiendo advertirles que transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos se entenderá que renuncian á ellos, y les representará el Perito de la Administración, según disponen los artículos 19 al 25 de la citada ley de Expropiación forzosa.

Valladolid 13 de Noviembre de 1920.

El Gobernador,
Angel Zurita Vergara.

Núm. 3.136.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1920.

Mes de Mayo.

		Provincia.	Capital.
Cifras absolutas de hecho.	Nacimientos.	829	180
	Defunciones.	500	182
	Matrimonios.	255	65
	Abortos.	17	7
Por 1.000 habitantes.	Natalidad.	2'94	2'56
	Mortalidad.	1'77	2'58
	Nupcialidad.	0'90	0'92
	Mortinatalidad.	0'06	0'10
Poblacion de la	Provincia.	282.347	
	Capital.	70.436	
	Varones.	417	94
	Hembras.	412	86
Nacidos.	TOTAL.	829	180
	Legítimos.	779	153
	Ilegítimos.	36	17
	Expósitos.	14	10
	TOTAL.	829	180
	Abortos.	Nacidos muertos.	11
Muertos al nacer.		2	1
Muertos antes de las 24 horas.		4	1
	TOTAL.	17	7
	Varones.	248	88
	Hembras.	252	94
	TOTAL.	500	182
Fallecidos.	Menores de un año.	110	42
	Menores de 5 años.	194	72
	De 5 y más años.	306	110
	TOTAL.	500	182
	En establecimientos benéficos.	Menores de 5 años.	20
De 5 y más años.		53	48
	TOTAL.	73	68
	En Establecimientos penitenciarios.		

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

	Provincia	Capital
1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	3 1
2	Tifus exantemático (2).	» »
3	Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	» »
4	Viruela (5).	1 »
5	Sarampion (6).	9 3
6	Escarlatina (7).	2 1
7	Coqueluche (8).	4 1
8	Difteria y crup (9).	4 1
9	Grippe (10).	7 »
10	Cólera asiático (12).	» »
11	Cólera nostras (13).	» »
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	» »
13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	30 17
14	Tuberculosis de las meninges (30).	3 2
15	Otras tuberculosis (31 á 35).	8 5
16	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	21 4
17	Meningitis simple (61).	24 10
18	Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).	56 14
19	Enfermedades orgánicas del corazón (79).	27 7
20	Bronquitis aguda (89).	37 17
21	Bronquitis crónica (90).	8 4
22	Neumonía (92).	7 1
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98).	40 19
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	10 2
25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	33 12
26	Apendicitis y Tiflitis (108).	1 »
27	Hernias, obstrucciones intestinales (109).	3 2
28	Cirrosis del hígado (113).	2 1
29	Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).	7 2
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).	» »
31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperales) (137).	1 1
32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	2 »
33	Debilidad congénita y vicios de conformacion (150 y 151).	10 4
34	Senilidad (154).	20 5
35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).	7 2
36	Suicidios (155 á 163).	1 1
37	Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 73, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).	99 41
38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).	13 3
Total.		500 182

Valladolid 28 de Junio de 1920.—El Jefe de Estadística, *Juho Baeza*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Salvador de Zapardiel.

Por segregacion de la plaza de Higiene y Sanidad Pecuaria, de este pueblo con el de Lomoviejo y por hallarse servida interinamente, se anuncia dicha plaza con la dotacion anual de 365 pesetas, la cual será satisfecha por trimestres vencidos del presupuesto Municipal.

Los aspirantes presentarán sus instancias dentro del plazo de treinta días á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia en papel correspondiente.

Salvador de Zapardiel á 6 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Faustino del Río.

Núm. 3.195.

San Pablo de la Moraleja.

Debiendo de procederse á la confeccion del Registro fiscal de Edificios y Solares de este término municipal, se pone en conocimiento de los hacendados forasteros, propietarios de fincas urbanas en el mismo, la obligacion que tienen de presentar relacion jurada por cada uno de los edificios y solares que posean, arreglada al modelo oficial número 1, en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el 30 del mes actual.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento y á fin de evitar los perjuicios consiguientes.

San Pablo de la Moraleja 12 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Andrés Sarabia.

Núm. 3.196.

Velilla.

Servida interinamente la plaza de Médico titular de este pueblo, en virtud de haberla renunciado voluntariamente el que antes la desempeñaba y para su provision en propiedad se anuncia vacante con la dotacion anual de setecientas cincuenta pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que habrán de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias debidamente documentadas en el plazo de quince días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

El agraciado prestará la asistencia á cien familias pudientes, percibiendo como renumeracion cuatro mil pesetas.

Velilla 25 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Juan Garcia.

Núm. 3.186.

Villafranca de Duero.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular propietario de este pueblo, con la dotacion anual de mil pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de diez y ocho familias pobres y casos legales.

Los aspirantes á dicha plaza que serán Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán las solicitudes extendidas en papel correspondiente en el término de treinta días en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Villafranca de Duero á 10 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Jesús Gonzalez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.184.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Quiñones Quintanilla; Benjamina, domiciliada últimamente

en Valladolid, Cuesta de la Maruquesa, comparecerá el día 7 de Diciembre próximo á las nueve y media de la mañana ante la Audiencia provincial de Valladolid, para asistir al juicio oral en causa sobre lesiones, instruida por el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de dicha Ciudad, seguida contra la Benjamina; bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Núm. 3.194.

VILLALON

CÉDULA

El señor Juez de primera instancia del partido en diligencias de aprobacion de las operaciones particionales de los bienes dejados á su fallecimiento por Doña Avellina Revuelta Gonzalez, vecina que fué de esta villa, promovida en este Juzgado, por el contador D. Eusebio Rodriguez Gomez, vecino de esta poblacion, ha dictado con esta fecha la providencia que copiada literalmente dice así:

«Providencia.—Juez Sr. Solís Perez.—Villalon á doce de Noviembre de mil novecientos veinte. Por presentado el precedente escrito, documentos, operaciones particionales y papel de reintegro que se acompaña, únase á las mismas las partes inferiores, devolviéndose al recurrente las superiores y pónganse aquellas de manifiesto en la Secretaria judicial del autorizante por término de ocho días, haciéndoselo saber á las partes y al Ministerio Fiscal en representacion de los herederos menores de edad y por la ausencia de D. Ramon y D. Felipe Revuelta Gonzalez, notifiqueseles por medio de cédula que se fijará en el sitio público de costumbre de esta villa, insertándose en el «Boletín oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid* y transcurrido que sea dicho término dese cuenta respecto al otro sí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene. Lo acordó y firma D. Sixto Solís Perez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, de todo lo cual yo el Secretario judicial doy fé.—Sixto Solís.—Ante mí, José Nieto.»

Y á fin de que sirva de notificacion á los interesados D. Ramon y D. Felipe Revuelta Gonzalez, expido la presente cédula en Villalon á doce de Noviembre de mil novecientos veinte.—El Secretario, José Nieto

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion